

2

RESOLUCION EXENTA N2052

COYHAIQUE,

05 NOV. 2012

# APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO AD REFERENDUM MUNICIPALIDAD DE LAS GUAITECAS Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSEN.

#### **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 30.04.2012, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Las Guaitecas, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para las calles Padre Ronchi y Coquimbo Betecoy y Westohff, con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 21º Llamado aprobado por Resolución Exenta 1393 de 26.07.12 de Serviu.
- b) La Modificación de convenio de fecha 30.10.2012 suscrita por el Serviu Región de Aysén del convenio señalado en el visto a) de la presente resolución.
- c) La Resolución Exenta Nº19 de 09.01.2012 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 21º llamado modificada por la Resolución Exenta Nº 761 de 19.10.2012 de esa misma repartición.
- d) El D.S. Nº 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.
- e) La Ley 20.557 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2012
- f) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. Nº 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. Nº355/77 (V. y U.)
- g) La Resolución Nº1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- h) El Decreto Nº74 de 29.12.2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

### **RESOLUCION:**

1) Por tanto apruébese en todas sus partes la modificación del Convenio Ad Referéndum, de fecha 30.10.2012, suscrita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Las Guaitecas, indicada en el visto a) de la presente resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

## PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21 LLAMADO MODIFICACION DE CONVENIO AD REFERENDUM

En Coyhaique, a 30.10.2012, comparece don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad Nº13.436.896-9 en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire Nº 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y expone que viene en celebrar la siguiente modificación de convenio mandato:

PRIMERO : Con fecha 30.04.2012, el Serviu Región de Aysén suscribió un convenio ad referéndum en el marco del Programa de Pavimentos Participativos para la

**PRIMERO**: Con fecha 30.04.2012, el Serviu Región de Aysén suscribió un convenio ad referéndum en el marco del Programa de Pavimentos Participativos para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de Pavimentación Participativa 21º Llamado en virtud de la Resolución Exenta Nº19 de 09.01.2012 (SEREMI MINVU XI Región), que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa 21º Llamado, el que ha seleccionado los proyectos a ejecutarse en la **Comuna de Las Guaitecas.** 

Dicha convención fue aprobada por Resolución Exenta Nº1393 de 26.07.12, de Serviu Región Aysén.

SEGUNDO: Por medio de la Resolución Exenta N° 761 de fecha 19.10.2012 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, se modificó la Resolución Exenta N°19, de 09.01.2012, de esa misma repartición, indicada en la cláusula precedente, en el sentido de aumentar el aporte sectorial para los proyectos 1 y 2 de la lista de selección del 21 llamado de la comuna de las Guaitecas, para las calles o pasajes Padre Ronchi y Coquimbo de la localidad de Melinka en \$22.711.766.- (veintidós millones setecientos once mil setecientos sesenta y seis pesos) quedando en la suma de \$129.036.488.- (ciento veintinueve millones treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos) para esa obra y aumentar el aporte sectorial para las calles o pasajes Betecoy y Westhoff de la localidad de Melinka en \$22.711.766.- (veintidós millones setecientos once mil setecientos sesenta y seis pesos) quedando en la suma de \$122.539.172.- (ciento veintidós millones quinientos treinta y nueve mil ciento setenta y dos pesos)

**TERCERO**: En consecuencia modifíquese la clausula segunda del convenio mandato indicado en la clausula primera donde dice:

#### APORTES:

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU RE AYSÉN SECTORIAL	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Padre Ronchi y Coquimbo	106.324.722	5.596.038	0
Betecoy y Westhoff	99.827.406	5.254.074	0

SUB TOTAL	206.152.128	10.850.112	0	
-----------	-------------	------------	---	--

TOTAL \$217.002.240	
---------------------	--

Debe decir:

### APORTES:

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU RE AYSÉN SECTORIAL	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Padre Ronchi y Coquimbo	129.036.488	5.596.038	0
Betecoy y Westhoff	122.539.172	5.254.074	0

SUB TOTAL	251.575.660	10.850.112	0
SUBTUTAL	251.5/5.000	10.850.112	10

\$ 262.425.772	
	\$ 262.425.772

**CUARTO:** Modifíquese además el monto total de la cláusula tercera donde dice Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$217.002.240**.- (doscientos diecisiete millones dos mil doscientos cuarenta pesos) **debe decir** Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$262.425.772**.- (doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos setenta y dos pesos).

Donde dice "Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$206.152.128.- (doscientos seis millones ciento cincuenta y dos mil ciento veintiocho pesos)"

Debe decir "Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de **\$251.575.660**.- (doscientos cincuenta y un millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos)

La presente modificación no requiere la suscripción del alcalde de la Municipalidad de Las Guaitecas de acuerdo a lo señalado en la clausula séptima del Convenio Ad Referendum de fecha 30.04.2012 indicado en la clausula primera de la presente modificación.

SEXTO: Déjase constancia que las indicadas son las únicas modificaciones que se hacen al Convenio ad Referéndum individualizado en la cláusula primera manteniendo en lo no modificado, su plena vigencia.

La personería de don NELSON WLADIMIR QUINTEROS FUENTES, por el SEPTIMO: Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del Decreto Nº74 de 29.12.2011 (V. y U.), documento que se encuentra protocolizado bajo el Nº68 y anotado en el repertorio con el Nº138-2012, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Sergio Martel Becerra, de Coyhaique, correspondiente al año 2012.

El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Item 02, Subtítulo 31, Asig. 004, Cod. Bip. 30113127-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.

**VELSON QUINTEROS FUENTES** INGENIERO CIVIL

DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

RF/CBB/msv DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Las Guaitecas.

- Seremi Minvu Región de Aysén.

- Departamento Programación y Control.

Depto. Adm. y Finanzas.Depto. Técnico.

- Sección Contabilidad.

- Departamento Jurídico.

- Oficina de Partes.

- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu



## PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21 LLAMADO MODIFICACION DE CONVENIO AD REFERENDUM

En Coyhaique, a 30.10.2012, comparece don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad Nº13.436.896-9 en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire Nº 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y expone que viene en celebrar la siguiente modificación de convenio mandato:

PRIMERO: Con fecha 30.04.2012, el Serviu Región de Aysén suscribió un convenio ad referéndum en el marco del Programa de Pavimentos Participativos para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de Pavimentación Participativa 21º Llamado en virtud de la Resolución Exenta Nº19 de 09.01.2012 (SEREMI MINVU XI Región), que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa 21º Llamado, el que ha seleccionado los proyectos a ejecutarse en la Comuna de Las Guaitecas.

Dicha convención fue aprobada por Resolución Exenta Nº1393 de 26.07.12, de Serviu Región Aysén.

SEGUNDO: Por medio de la Resolución Exenta Nº 761 de fecha 19.10.2012 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, se modificó la Resolución Exenta Nº19, de 09.01.2012, de esa misma repartición, indicada en la cláusula precedente, en el sentido de aumentar el aporte sectorial para los proyectos 1 y 2 de la lista de selección del 21 llamado de la comuna de las Guaitecas, para las calles o pasajes Padre Ronchi y Coquimbo de la localidad de Melinka en \$22.711.766.- (veintidós millones setecientos once mil setecientos sesenta y seis pesos) quedando en la suma de \$129.036.488.- (ciento veintinueve millones treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos) para esa obra y aumentar el aporte sectorial para las calles o pasajes Betecoy y Westhoff de la localidad de Melinka en \$22.711.766.- (veintidós millones setecientos once mil setecientos sesenta y seis pesos) quedando en la suma de \$122.539.172.- (ciento veintidós millones quinientos treinta y nueve mil ciento setenta y dos pesos)

**TERCERO**: En consecuencia modifíquese la clausula segunda del convenio mandato indicado en la clausula primera donde dice:

# APORTES:

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Padre Ronchi y Coquimbo	106.324.722	5.596.038	0
Betecoy y Westhoff	99.827.406	5.254.074	0
SUB TOTAL	206.152.128	10.850.112	0

Debe decir:

TOTAL

# APORTES:

\$217.002.240.-

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU RE AYSÉN SECTORIAL	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Padre Ronchi y Coquimbo	129.036.488	5.596.038	0
Betecoy y Westhoff	122.539.172	5.254.074	0

TOTAL	\$ 262.425.772	

**CUARTO:** Modifíquese además el monto total de la cláusula tercera donde dice Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$217.002.240**.- (doscientos diecisiete millones dos mil doscientos cuarenta pesos) **debe decir** Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$262.425.772**.- (doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos setenta y dos pesos).

Donde dice "Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$206.152.128.- (doscientos seis millones ciento cincuenta y dos mil ciento veintiocho pesos)"

Debe decir "Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de **\$251.575.660**.- (doscientos cincuenta y un millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos)

**QUINTO:** La presente modificación no requiere la suscripción del alcalde de la Municipalidad de Las Guaitecas de acuerdo a lo señalado en la clausula séptima del Convenio Ad Referendum de fecha 30.04.2012 indicado en la clausula primera de la presente modificación.

**SEXTO**: Déjase constancia que las indicadas son las únicas modificaciones que se hacen al Convenio ad Referéndum individualizado en la cláusula primera manteniendo en lo no modificado, su plena vigencia.

**SEPTIMO**: La personería de don NELSON WLADIMIR QUINTEROS FUENTES, por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del Decreto N°74 de 29.12.2011 (V. y U.), documento que se encuentra protocolizado bajo el N°68 y anotado en el repertorio con el N°138-2012, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Sergio Martel Becerra, de Coyhaique, correspondiente al año 2012.

NELSON QUINTEROS FUENTES INGENIERO CIVIL DIRECTOR SERVIU REGION AYSEN

IIM/PRF/CBB/msv